

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2019-GM-MDO**

Kelcaybamba, 07 de Noviembre de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA**

**VISTO:** Recurso de Apelación con expediente de mesa de partes de la MDO N° 2220, Informe N° 190-2019-AHM/UL-MDO y Resolución de Alcaldía N° 173-2019-MDO/A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Arts. I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Art. 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme al Art. VIII del T. P. de la LOM, Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a los Arts. 26°, 27° y 39° de la LOM, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2019-MDO/A, de fecha 13 de mayo de 2019, se designa al Econ. Jorge Luis Murillo Ormachea en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba y con Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDO/A, de fecha 13 de mayo de 2019 se delega facultades, atribuciones administrativas y resoluciones en el Gerente Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 44-2019-MDO-JAJ-KIACC, de fechado en Ocobamba el 07 de noviembre de 2019 la Abg. Karem Isabel Álvarez Ccasa Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad municipal expone de acuerdo a los actuados que: La empresa "Inversiones Masterchip S.A.C." representada por el señor Luis Miguel Colque Vargas amparado en el artículo 2° numeral 20) de la Constitución Política de Perú que consagra el derecho de petición y la disposición contenida en el numeral 117.1 del artículo 117° del D.S. N° 344-2018-EF ha interpuesto recurso de apelación contra la decisión del comité a cargo del procedimiento de selección A.S. N° 07-2019-MDO – Primera Convocatoria cuyo objeto es la adquisición de "Cables y/o conductores eléctricos para la obra Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de la Comunidad de Florida, Vaquería y Lucmayo, Distrito de Ocobamba – la Convención - Cusco"; documento ingresado a mesa de partes de esta entidad el día 07-10-2019 e identificado con el N° 2200;

El C.P.C. Amador Hualpa Merma – Jefe de la unidad de Logística con Informe N° 0190-2019-AHM/UL-MDO de fecha 22 de octubre de 2019 hace saber que el apelante no ha cumplido con presentar la garantía mediante depósito en la cuenta bancaria de la entidad y concluye que no procede el recurso de apelación; añade que en la etapa de presentación de ofertas, el postor apelante no ha presentado su oferta debidamente foliada; agrega el informante que en la calificación no se consideró la oferta económica por haberse presentado en un archivo aparte de la oferta técnica, se estima según dicho funcionario que el postor no habría presentado el anexo 06

En fecha 24 de octubre del presente año 2019, se ha emitido la Opinión Legal N° 43-2019-MDO-JAJ-KIACC con la que se advierte el incorrecto e irregular trámite concedido al recurso de apelación de la empresa "Inversiones Masterchip S.A.C.", recomendándose la nulidad del acto administrativo consistente en la declaración de consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección antedicho y se retrotraiga el procedimiento a la etapa anterior a dicho consentimiento, ello con el expreso objeto de que se observe un debido procedimiento en el trámite del recurso de apelación antes referido;

En fecha veinticinco de octubre del año en curso, la Alcaldesa de esta comuna municipal ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 173-2019-MDO/A, acto administrativo con el que se dispone:

- Declarar la nulidad de oficio del consentimiento de la buena pro otorgado a la empresa "CODISER Inversiones SAC" del procedimiento de selección N° 07-2019-MDO – Primera Convocatoria es la adquisición de "Cables y/o conductores eléctricos para la obra Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de la Comunidad de Florida, Vaquería y Lucmayo, Distrito de Ocobamba – la Convención - Cusco".
- Disponer se retrotraiga del procedimiento de selección N° 07-2019-MDO – Primera Convocatoria es la adquisición de "Cables y/o conductores eléctricos para la obra Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de la Comunidad de







Florida, Vaquería y Lucmayo, Distrito de Ocobamba – la Convención - Cusco" a la etapa de evaluación de ofertas y calificación.

- c. Disponer a la Gerencia Municipal resuelva la apelación de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2019-MDO/A.

Al haberse pronunciado *-de oficio-* la titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2019-MDO/A sobre los hechos que vienen a ser el objeto del recurso de apelación de la empresa "Inversiones Masterchip S.A.C." **se ha producido la sustracción de la materia; de consiguiente, deviene legalmente innecesario proseguir con el trámite de dicha impugnación y debe más bien, implementarse de manera inmediata las decisiones contenidas en la resolución antedicha.**

Por las consideraciones expuestas, y en atribución a la delegación de funciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDO/A, de fecha 13 de mayo del año fiscal 2019, y en sujeción estricta de lo dispuesto en el numeral 85.3) del artículo 85° y numeral 1) del artículo 86° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en atención a lo dispuesto en los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que el Recurso de Apelación del administrado "Inversiones Masterchip S.A.C." representada por el señor Luis Miguel Colque Vargas por sustracción de la materia se sujete a las decisiones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 173-2019-MDO/A, por haberse atendido los hechos que la sustentan y resuelto sobre el objeto de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al responsable de SEACE que en el día publique la presente Resolución de Gerencia Municipal en la plataforma del SEACE de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.- LIBÉRESE**, la Carta Fianza y entréguese al representante de la empresa "Inversiones Masterchip S.A.C." representada por el señor Luis Miguel Colque Vargas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Secretaría General, Unidad de Logística, responsable del SEACE y demás áreas que tengan injerencia para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

Distribución.  
CC.  
Alcaldía  
u. Logística  
SEACE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Econ. Jorge Luis Murillo Ormachea  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23828219

LA CONVENCION - CUSCO